



DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANUNCIO

PRESIDENCIA (SECRETARÍA GENERAL)

La Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes, ha emitido Resolución nº5061/2023, de fecha 14 de Julio de 2023, que es del siguiente tenor literal:

"Delegación de facultades en la Gerencia del Organismo Autónomo OPAEF

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Provincial el pasado 7 de julio, tras las elecciones municipales, se eligió nuevo Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla a D. Francisco Javier Fernández de los Rios Torres. El artículo 8 de los Estatutos de los Organismos Autónomos establece que "será Presidente del Organismo Autónomo el que lo sea de la Diputación Provincial".

Actualmente la Gerencia del Organismo tiene delegadas facultades por el anterior Presidente de la Diputación, por lo que procede que el nuevo Presidente adopte la presente resolución, para garantizar la continuidad en la gestión ordinaria de la entidad.

Por lo expuesto, en uso de la competencia del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar en la Gerencia del OPAEF, las siguientes competencias de entre las recogidas en el artículo 9 del Estatuto de dicho Organismo, dejando sin efecto las anteriores delegaciones:

- Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.
 - Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos decisorios.
 - Ostentar la jefatura de la Inspección de los Servicios.
 - Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- Asimismo le corresponde la adjudicación de concesiones sobre los bienes del

Código Seguro De Verificación:	Hae+Iix6QkR6KEgbCTzAQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/07/2023 13:30:53	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hae+Iix6QkR6KEgbCTzAQQ==			

Organismo y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

e) Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consejo Rector.

f) La autorización y disposición de los gastos así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en el marco de sus competencias.

g) Las funciones de ordenación de pagos, dentro de los límites señalados en la legislación vigente a los Presidentes de las Entidades Locales y bases de ejecución del presupuesto, y la autorización mancomunada con el Interventor y Tesorero de los movimientos de fondos.

h) La aprobación de los Expedientes de Modificaciones Presupuestarias que no son competencia del Consejo Rector.

i) La concertación de las operaciones de crédito, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

j) Aprobar el Plan de Inspección Tributaria del Organismo para cada ejercicio, aprobadas las directrices previamente por el Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Rector del Organismo en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del R.O.F., sin perjuicio de su publicación en el B.O.P."

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución nº 5055/2023 de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación:	Hae+Iix6QkR6KEgbCTzAQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/07/2023 13:30:53	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hae+Iix6QkR6KEgbCTzAQQ==			